

**CONTRATO No. 5/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 01/2018
SUMINISTRO DE SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO,
COLECTIVO DE VIDA Y FIDELIDAD PARA SERVIDORAS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ISDEM; AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO Y
EQUIPO ELECTRONICO DEL ISDEM, PARA EL AÑO 2018.-**

NOSOTROS: **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,-ISDEM-**, entidad autónoma de derecho público; que podrá denominarse “El ISDEM o El Instituto”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte comparece el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, mayor de edad, [REDACTED] de este domicilio, actuando en mi concepto de Apoderado Especial de **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse “SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Número de Registro de Contribuyente número [REDACTED]; quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA Y FIDELIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE ISDEM; AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO Y EQUIPO ELECTRONICO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, POR LICITACIÓN PÚBLICA CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO: CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO**; conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- ITEM 2.-El contratista se obliga a proporcionar los servicios de los siguientes seguros: SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM 3)- SEGURO TODO RIESGO INCENDIO; SEGURO EQUIPO ELECTRONICO; Y SEGURO DE FIDELIDAD**, de acuerdo a la Póliza de Seguro.- **SEGUNDA: PRECIO.-** El ISDEM pagará al contratista en concepto de prima por los Seguros de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio, Seguro Equipo Electrónico y Seguro de Fidelidad hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 34,113.66)**, moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: A)-**SEGURO AUTOMOTORES:** El ISDEM pagará al Contratista en concepto

de prima de seguro la cantidad **TREINTA MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$30,036.36)**; B) **SEGURO TODO RIESGO INCENDIO**: Suma asegurada: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$459,631.42)**. El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$1,350.40) monto que incluye CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$45.96) de Impuesto de Bomberos; **C)-SEGURO PARA EQUIPO ELECTRONICO**. Suma asegurada: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 375,196.33). El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,483.90); y **D)-SEGURO DE FIDELIDAD**. Suma Asegurada: CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$ 55,000.00). El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES EXACTOS (\$ 1,243.00) Montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Verificación Presupuestaria: Fondos: Propios; Asignación Presupuestaria: cinco cinco seis cero uno, por ciento noventa y siete mil novecientos diez dólares (197,910.00); cinco cinco seis cero dos, por treinta y seis mil trescientos dólares (\$36,300.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno. **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Mediante cuatro pagos, el primero en el mes de febrero; el segundo en el mes de mayo; el tercero en el mes de septiembre; y un cuarto y último pago en el mes de noviembre, dentro del plazo de los quince días hábiles después de la emisión del quedan, en el ejercicio fiscal correspondiente a la aportación del suministro, por cada uno de los ítems contratados, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato correspondiente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al contratista, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma. **CUARTA: PLAZO.-** El Contratista se obliga a brindar los servicios descritos en este documento **desde la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete hasta la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.-** **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** Las correspondientes



pólizas de seguro deberán ser entregadas de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y serán recibidas en original por los Administradores de Contrato, quienes remitirán el original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ISDEM, para que ésta lo remita a la Tesorería institucional para su debido resguardo. **SEXTA: EXTENSION DEL SEGURO A NUEVOS VEHICULOS:** El seguro a que se refiere este contrato se extenderá automáticamente a los nuevos vehículos automotores que compre o reciba el Instituto, a condición de que el nuevo vehículo se destine a los mismos fines que los vehículos asegurados y que no exista ningún otro seguro sobre el mismo y siempre que todos los vehículos propiedad del Instituto estén protegidos por Póliza de esta Compañía. **SEPTIMA: A)-COBERTURA DEL SEGURO DE AUTOMOTORES.**-El Contratista durante la vigencia de la póliza, se compromete:

- 1)-Cubrir daños a los vehículos en sus partes y accesorios a consecuencia de choque, colisión o vuelco y el robo total o parcial del vehículo asegurado y/o sus partes, incluidos los distintivos comerciales por el monto establecido según el detalle del parque vehicular del ISDEM, sin deducible;
- 2)- Participación en robo por parte del asegurado del diez por ciento;
- 3)- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes por doce mil dólares(\$12,000.00);
- 4)- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: a)-Una sola persona: Tres mil dólares(\$3,000.00); b)-por varias personas Seis mil dólares (\$6,000.00);
- 5)-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: a)-Por una sola persona hasta dos mil dólares(\$2,000.00); b)-Por accidente hasta cuatro mil dólares (\$4,000.00);
- 6)-Cero deducible, haciendo uso de la asistencia y de la red de proveedores, (no se establece deducible mínimo);
- 7)-Riesgos catastróficos y de actos de terrorismo, sin deducible;
- 8)- Hundimiento de las calles sin deducible;
- 9)-Gastos legales, sin deducible (hasta mil dólares por evento y sin límite de veces);
- 10)-Gastos de protección, sin deducible;
- 11)-Cobertura por equipos especiales que porten los vehículos, sin deducible;
- 12)-Asistencia vial, sin deducible;
- 13)-Responsabilidad civil cruzada, sin deducible;
- 14)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima;
- 15)-Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, sin deducible;
- 16)-Rotura de vidrio sin deducible;
- 17)-Acción directa de incendio y rayo, sin deducible;
- 18)-Huracán, ciclón, tormenta, tempestad, granizo y tornado, sin deducible;
- 19)-Avalancha de lodo, sin deducible;
- 20)-Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas, sin deducible;
- 21)-Derrumbe, sin deducible;
- 22)- Seguro por muerte en caso de accidente, para el conductor, hasta por cinco mil dólares(\$5,000.00) y para los acompañantes tres mil dólares, (\$3,000.00);
- 23)- No se aplicará recargo por año de fabricación;
- 24)-Minoría de edad y/o inexperiencia

cubierta sin cobro de prima y aplica para todas las unidades; 25)-Cobertura de distintivos comerciales sin deducible; 26)-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas, sin deducible; 27)-Cláusula de repuestos nuevos y/o originales, sin deducible; 28)-Gastos de grúa hasta por mil dólares,(\$1,000.00) sin deducible, por evento y sin límite de veces; 29)-Cubrir gastos por maniobra de rescate y remolque, sin deducible; 30)-No aplicar cláusula de depreciación; 31)-Responsabilidad civil en exceso, hasta la suma de cuarenta mil dólares,(\$40,000.00) sin deducible; 32)-Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o de medidas de represión de tales actos tomados por las autoridades, sin deducible; 33)-Cobertura automática de sesenta días para nuevas unidades, sin deducible; 34)-La responsabilidad cubrirá todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá; 35)-Se cubrirá rotura de vidrios. Se instalará dispositivo de seguridad por parte del contratista, para los vehículos clase A y B, siempre y cuando tengan una suma asegurada mayor o igual a cuarenta mil dólares. **B)-COBERTURA SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO.** La lista de activos a asegurarse se detalla en las Bases de Licitación y en anexos siete y ocho de la Oferta técnica por parte del Contratista. **Cobertura:** Cubierto todo riesgo de pérdida o daños físicos directos a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, incluyendo inundaciones, terremoto o temblor o erupción volcánica, huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos. **UBICACIÓN DE LOS BIENES Y MONTOS A ASEGURAR: Riesgo.** Ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Montos a Asegurar: A)-**Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 396.828.42);** B)-Especies Municipales. Hasta por la suma de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES, (\$62,803.00); **SUMA TOTAL A ASEGURAR: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; (\$459,631.42).** Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **UBICACIÓN DE LOS BIENES:** A)-Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 357,145.58); ubicación:

Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Centro de Formación Municipal, en Condominio Flor Blanca, entre cuarenta y cinco Avenida Sur y sexta Calle Poniente, número dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Mobiliario y equipo de oficina, TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 39,682.84); **B)-ESPECIES MUNICIPALES**, hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 47,150.00); **Ubicación:** Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Aldea San Antonio Calle al Cactus, Ex plantel de Caminos, salida a Chalchuapa, Santa Ana. Especies Municipales: Hasta la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES, (\$4,689.00); Ubicación: Final octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, dentro del Centro de Gobierno, Local E, San Miguel. Especies Municipales hasta la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES (\$10,964.00). **DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS:** 1)-Incendio y/o rayo, sin deducible; 2)-Por la acción directa de cualquier clase de explosiones, inclusive en equipo electrónico, maquinaria, etc. Sin deducible; 3)-Por la acción directa de la caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres e incluyendo portones, verjas y muros de la misma institución, sin deducible; 4)-Por humo ya sea por incendio propio o en el lugar aledaño o que éste produzca manchas en los activos o algún desperfecto al sistema de aire acondicionado, cómputo; sin deducible; 5)-huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, incluyendo las pérdidas o daños al interior de los edificios o sus contenidos, ya sea por incendio provocados por los mismos huracanes, sin deducible; 6)-Incendios en bosques, montes bajos, praderas o malezas; sin deducible; 7)-Daños causados por aguas lluvias, negras y/o servidas, incluyendo los daños a sistemas de ductos, el refluir y las ocurridas por insuficiencia y obstrucción del sistema de tuberías. También se incluye la inundación causada por el agua que corra a través de los canales instalados en los techos(de lámina o losa), acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en los cuales las aguas rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los edificios asegurados; o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños a los edificios del Instituto; sin deducible; 8)- Daños por agua potable, incluyendo los daños que sufran los mismos tanques de almacenamiento o depósitos y los sistemas de tuberías, ya sea que éstos tanques o depósitos estén bajo o sobre nivel del piso o aéreos y que la rotura del tanque o



depósito o los sistemas de tuberías ocurra a consecuencia de cualquier causa cubierta por la póliza; incluyendo los gastos de reparación del área afectada; sin deducible; 9)-Por daños por aguas fluviales, lacustres o marítimas, sin deducible; 10)-Terremotos, temblores o erupción volcánica, sin deducible; 11)-Huelgas, paros tumultos, motines populares y alborotos, sin deducible; 12)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00); 13)-Por hurto y/o robo en tránsito terrestre, hasta la suma de dos mil dólares (\$2,000.00); 14)-Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, sin deducible; 15)- Cobertura automática para bienes muebles de recién adquisición, con un período de noventa días; 16)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces; 17)-Exención de Valorización; 18)-Daños por corrientes eléctricas: Se cubrirán las pérdidas o daños a consecuencia de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan transformen o utilicen corriente eléctrica, cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica; además se cubrirán los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea por causas internas o externas, sin deducible hasta veinticinco mil dólares (\$25,000.00); 19)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, sin deducible; 20) Deslizamiento derrumbe, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento cubierto por la póliza, además se cubrirán los propios daños y los causados a otros bienes, sin deducible; 21)-Cláusula de valores de reposición, sin deducible; 22)- Errores u omisiones no intencionales, sin deducible; 23)-Cobertura de nuevas adquisiciones, sin deducible; 24)-Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles, sin deducible; 25)-Costo de extinguir un incendio, sin deducible; 26)-Gastos de traslados y/o alquileres sin deducible; 27)-Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tuberías de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos, sin deducible; 28)-Cobertura para todos los equipos causados a consecuencias de roturas, explosión, implosión de equipos, tuberías de agua, incluyendo los actos de negligencia o malas intenciones de empleados y terceros ajenos a la institución, desconociéndose quien o quienes produjeron tal hecho y que esto ocasione pérdidas o daños incluyendo el mismo equipo, y que cubra también las tuberías, los sistemas y todos los daños que puedan ser originados, sin deducible; 29)-Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, sin deducible; 30)-Anexo

de libros de contabilidad y registros, sin deducible; 31)-Remoción de escombros, limpieza, desmantelamiento y/o demolición y apuntalamiento de los bienes asegurados, sin deducible; 32)-Gastos por desinstalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES, (\$50,000.00); 33)-Daños ocasionados por la autoridad pública, sin deducible; 34)-Responsabilidad civil, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES(\$5,000.00) por evento. **C)- SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO. Bienes a asegurar: equipo electrónico consistente en todo lo relacionado a equipo informático, tecnológico, telecomunicaciones, detallados en Bases de Licitación y en Anexo siete de la oferta técnica del contratista.** Ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **Oficina Centro de Formación Municipal:** ubicado en Edificio y Condominio Flor Blanca, cuarenta y cinco avenida sur y sexta calle poniente, San Salvador; **Oficina Regional Occidente:** Calle Aldea San Antonio y Calle al Cactus, antiguo plantel de la Dirección General de Caminos, Santa Ana; **Oficina Regional de Oriente,** ubicada en Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava avenida sur, ex batallón Arce. San Miguel. La Suma a asegurar es de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 375,196.33).** **DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS.-**1)- Por maniobras: Errores y/o fallas de manejo, descuido, impericia, negligencia, actos mal intencionados de empleados de la institución y/o de terceros; 2)-Por siniestros: Incendios, combate de incendio, impacto directo o indirecto de descargas eléctricas, atmosféricas; 3)- Por explosión y/o implosión; 4)-Por contaminación con: Humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivos sean químicos o no, generados cerca o por incendios aledaños; 5)-daños por fenómenos climáticos naturales: Tornado, tifón, ciclón, erupción volcánica, granizo, helada, tempestad, vientos, huracanes, inundaciones, alza de niveles, filtraciones de agua y humedad; 6)-Perturbaciones en el suministro de energía eléctrica servida: Corto circuito, sobre la baja tensión, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, fallas de equipos suministrantes de energía; 7)-Por errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material; 8)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, asalto y daños por intento de robo, hasta por la suma asegurada por VEINTICINCO MIL DOLARES(\$25,000.00); 9)-Por hurto y/o robo con o sin violencia en tránsito terrestre, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES

(\$5,000.00); 10)-Por hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes y arrastres de tierra y lodo. 11)-Por inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas. 12)-Por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 13)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo; 14)-Impacto de aeronaves, vehículos y objetos extraños; 15)-Explosión del mismo equipo; 16)-Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa y origen, dañen los dispositivos controladores. Entendiéndose por daños los ocurridos al mismo equipo y sus daños consecuenciales a otros equipos; 17)-Por la atención directa de huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares; 18)-Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces; 19)-Deficiencia de climatización: Comprende fallas en las instalaciones eléctricas (siempre y cuando no sean provenientes del abastecimiento eléctrico público), dispositivo de almacenaje de equipos y/o licencias de software, por inundación, sobrecalentamiento por fallas en el sistema de aire acondicionado; 20)-Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro y durante el tiempo necesario de su reparación, sustitución o indemnización hasta la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00), por un período de cuatro meses; 21)-Gastos de personal para construir sistemas de información, bases de datos que hayan sido pérdidas, hasta por la suma de veinte mil dólares (\$20,000.00); 22)-Traslados temporales, hasta la suma de quince mil dólares (\$15,000.00); 23)-Cobertura automática para nuevas adquisiciones; 24)-Cobertura de exención de valorización; 25)- Realizar inclusión, exclusión, modificación, sustitución de equipos informáticos. **D)-SEGURO DE FIDELIDAD. COBERTURA SEGURO DE FIDELIDAD.-** Personal cubierto y sumas aseguradas: 1)-Encargadas de Caja Chica(Regiones Occidental y Oriental), suma asegurada: Un mil dólares, (\$1,000.00); 2)- Jefe de Almacén, Activo Fijo y Bodega: Suma asegurada: Cinco mil Dólares, (\$5,000.00); 3)- Encargado de Almacén, suma asegurada: Cinco Mil Dólares (\$5,000.00); 4)-Dos encargados de almacén de especies municipales (Región Occidental y Región Oriental) suma asegurada: Dos mil dólares (\$2,000.00); 5)- Encargada de caja chica, oficina central, Suma asegurada: Dos mil quinientos dólares, (\$2,500.00); 6)-Tesorero Institucional, Suma asegurada: Cinco mil dólares, (\$5,000.00); 7)-Encargado de Activo Fijo, Suma asegurada: Tres mil dólares(\$3,000.00); 8)- Encargado de la Custodia de vales de combustible, Suma asegurada: Tres mil dólares(\$3,000.00); 9)-Tres refrendarios de cheques, Suma asegurada: Tres mil dólares, (\$3,000.00); 10)-Mensajero, Suma asegurada: Quinientos dólares(\$500.00); 11)-Jefe UACI,

Suma asegurada: Cinco mil dólares(\$5,000.00); 12)-Gerente Financiero, Suma asegurada: Cinco mil dólares(\$5,000.00); 13)-Gerente Administrativo, Suma asegurada: Cinco mil dólares(\$5,000.00); 14)-Gerente General, Suma asegurada: Diez mil dólares (\$10,000.00).**Total Suma Asegurada: Cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00).** **RIESGOS CUBIERTOS:** 1)- Actos fraudulentos o deshonestos; 2)-Falsificación; 3)- Estafa; 4)-Fraude; 5)-Engaños; 6)- Desaparición misteriosa (entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto). 7)-Malversación de fondos cometidos por sus empleados en connivencia con otros o con personas ajenas al asegurado; 8)-Robo; 9)-Hurto; 10)-Duración de la responsabilidad de la aseguradora de ciento ochenta días después del retiro del empleado; 11)-Cobertura inmediata para nuevos empleados. **OCTAVA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.-** El administrador del Seguro de Automotores; Todo Riesgo Seguro de Incendio, el Licenciado **JOSE RODOLFO BENITEZ LARA**, Jefe de Servicios Generales, nombrado mediante memorando bajo Referencia GADM.AR.077.INT.2017. El administrador del Seguro de Fidelidad será el Licenciado **OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR**, Técnico de Recursos Humanos, nombrado mediante memorando bajo Referencia GADM.RRHH.BM.158.INT.2017. La administradora del Seguro de Equipo Electrónico, será la Ingeniera **KARLA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, Jefa de la Unidad de Informática, nombrada mediante memorando bajo Referencia GADM.AR.078.INT.2017. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicara las multas establecidas según el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la

fecha en que reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento(10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y deberá estar vigente **a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales.** Para tal efecto el ISDEM aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, el Instituto podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO DE LA LACAP; b)- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución razonada, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Bases para la presentación de ofertas en la licitación pública, CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO; b)-Requerimiento de Compra CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, por doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez dólares de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete; c)- la oferta del Contratista de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete; e)- la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f)- otros documentos que emanen del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no

hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno – dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la facilitadora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo anterior, los otorgantes firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes enero de dos mil dieciocho.-

ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
Presidente de ISDEM.

LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de [REDACTED], comparecen, por una parte, el señor **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su concepto de presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO-UNO, del Acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas del día tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se nombra al Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día tres de julio del año dos mil quince; c)- Certificación de Acuerdo SEIS, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del

Instituto, celebrada a las once horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, denominada Suministro de Seguros Médico Hospitalario, Colectivo de Vida y Fidelidad para Servidoras y Servidores Públicos de ISDEM; Automotores, Todo Riesgo Incendio y Equipo Electrónico del ISDEM, a Seguros del Pacífico, S.A., por un total de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: Item 1, Seguros de Personas: Seguro Médico Hospitalario y Colectivo de Vida, por un monto total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$173,031.25); Item 2: Seguro Automotores, por un monto de TREINTA MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$30,036.36) Item 3: Todo riesgo incendio líneas aliadas, equipo electrónico y fidelidad por un monto total de **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,077.30)**. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete; y por otra parte el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a las diecisiete horas del día quince de abril del año dos mil quince, ante los oficios del Notario José Luis Grande Álvarez, otorgado por don Oscar Antonio Safie Hasbún, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A., quien otorgó Poder Especial a favor del Licenciado Luis Armelio Rivas Ayala, en el cual consta que está facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, de Otros Contratos Mercantiles, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por



parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad; y **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA Y FIDELIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE ISDEM; AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO Y EQUIPO ELECTRONICO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, POR LICITACIÓN PÚBLICA CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO;** que contiene las cláusulas siguientes: ““**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- ITEM 2.-**El contratista se obliga a proporcionar los servicios de los siguientes seguros: **SEGURO DE AUTOMOTORES; ITEM 3)- SEGURO TODO RIESGO INCENDIO; SEGURO EQUIPO ELECTRONICO; Y SEGURO DE FIDELIDAD**, de acuerdo a la Póliza de Seguro.- **SEGUNDA: PRECIO.-** El ISDEM pagará al contratista en concepto de prima por los Seguros de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio, Seguro Equipo Electrónico y Seguro de Fidelidad hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 34,113.66)**, moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: A)- **SEGURO AUTOMOTORES:** El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad **TREINTA MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$30,036.36)**; B) **SEGURO TODO RIESGO INCENDIO:** Suma asegurada: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$459,631.42)**. El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$1,350.40) monto que incluye CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$45.96) de Impuesto de Bomberos; **C)-SEGURO PARA EQUIPO ELECTRONICO.** Suma asegurada: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 375,196.33)**. El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,483.90); y **D)- SEGURO DE FIDELIDAD.** Suma Asegurada: **CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$ 55,000.00)**. El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad: UN



MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES EXACTOS (\$ 1,243.00) Montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Verificación Presupuestaria: Fondos: Propios; Asignación Presupuestaria: cinco cinco seis cero uno, por ciento noventa y siete mil novecientos diez dólares (197,910.00); cinco cinco seis cero dos, por treinta y seis mil trescientos dólares (\$36,300.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno. **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Mediante cuatro pagos, el primero en el mes de febrero; el segundo en el mes de mayo; el tercero en el mes de septiembre; y un cuarto y último pago en el mes de noviembre, dentro del plazo de los quince días hábiles después de la emisión del quedan, en el ejercicio fiscal correspondiente a la aportación del suministro, por cada uno de los ítems contratados, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato correspondiente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al contratista, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma. **CUARTA: PLAZO.-** El Contratista se obliga a brindar los servicios descritos en este documento **desde la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete hasta la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.-** **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** Las correspondientes pólizas de seguro deberán ser entregadas de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y serán recibidas en original por los Administradores de Contrato, quienes remitirán el original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ISDEM, para que ésta lo remita a la Tesorería institucional para su debido resguardo. **SEXTA: EXTENSION DEL SEGURO A NUEVOS VEHICULOS:** El seguro a que se refiere este contrato se extenderá automáticamente a los nuevos vehículos automotores que compre o reciba el Instituto, a condición de que el nuevo vehículo se destine a los mismos fines que los vehículos asegurados y que no exista ningún otro seguro sobre el mismo y siempre que todos los vehículos propiedad del Instituto estén protegidos por Póliza de esta Compañía. **SEPTIMA: A)-COBERTURA DEL SEGURO DE AUTOMOTORES.-**El Contratista durante la vigencia de la póliza, se compromete: 1)-Cubrir daños a los vehículos en sus partes y accesorios a consecuencia de choque, colisión o vuelco y el robo total o parcial del vehículo asegurado y/o sus partes, incluidos los distintivos comerciales por el monto establecido según el detalle del parque vehicular del ISDEM, sin deducible; 2)- Participación en robo por parte del asegurado del diez por ciento; 3)-

Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes por doce mil dólares(\$12,000.00); 4)- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: a)-Una sola persona: Tres mil dólares(\$3,000.00); b)-por varias personas Seis mil dólares (\$6,000.00); 5)-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: a)-Por una sola persona hasta dos mil dólares(\$2,000.00); b)-Por accidente hasta cuatro mil dólares (\$4,000.00); 6)-Cero deducible, haciendo uso de la asistencia y de la red de proveedores, (no se establece deducible mínimo); 7)-Riesgos catastróficos y de actos de terrorismo, sin deducible; 8)- Hundimiento de las calles sin deducible; 9)-Gastos legales, sin deducible (hasta mil dólares por evento y sin límite de veces); 10)-Gastos de protección, sin deducible; 11)-Cobertura por equipos especiales que porten los vehículos, sin deducible; 12)-Asistencia vial, sin deducible; 13)-Responsabilidad civil cruzada, sin deducible; 14)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima; 15)-Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, sin deducible; 16)-Rotura de vidrio sin deducible; 17)-Acción directa de incendio y rayo, sin deducible; 18)-Huracán, ciclón, tormenta, tempestad, granizo y tornado, sin deducible; 19)-Avalancha de lodo, sin deducible; 20)-Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas, sin deducible; 21)-Derrumbe, sin deducible; 22)- Seguro por muerte en caso de accidente, para el conductor, hasta por cinco mil dólares(\$5,000.00) y para los acompañantes tres mil dólares, (\$3,000.00); 23)- No se aplicará recargo por año de fabricación; 24)-Minoría de edad y/o inexperiencia cubierta sin cobro de prima y aplica para todas las unidades; 25)-Cobertura de distintivos comerciales sin deducible; 26)-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas, sin deducible; 27)-Cláusula de repuestos nuevos y/o originales, sin deducible; 28)-Gastos de grúa hasta por mil dólares,(\$1,000.00) sin deducible, por evento y sin límite de veces; 29)-Cubrir gastos por maniobra de rescate y remolque, sin deducible; 30)-No aplicar cláusula de depreciación; 31)-Responsabilidad civil en exceso, hasta la suma de cuarenta mil dólares,(\$40,000.00) sin deducible; 32)-Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o de medidas de represión de tales actos tomados por las autoridades, sin deducible; 33)-Cobertura automática de sesenta días para nuevas unidades, sin deducible; 34)-La responsabilidad cubrirá todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá; 35)-Se cubrirá rotura de vidrios. Se instalará dispositivo de seguridad por parte del contratista, para los vehículos clase A y B, siempre y



cuando tengan una suma asegurada mayor o igual a cuarenta mil dólares. **B)-COBERTURA SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO.** La lista de activos a asegurarse se detalla en las Bases de Licitación y en anexos siete y ocho de la Oferta técnica por parte del Contratista.

Cobertura: Cubierto todo riesgo de pérdida o daños físicos directos a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, incluyendo inundaciones, terremoto o temblor o erupción volcánica, huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos. **UBICACIÓN DE LOS BIENES Y MONTOS A ASEGURAR:** Riesgo. Ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Montos a Asegurar: A)-**Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR** (\$ 396.828.42); B)-Especies Municipales. Hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES**, (\$62,803.00); **SUMA TOTAL A ASEGURAR: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; (\$459,631.42).** Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **UBICACIÓN DE LOS BIENES:** A)-Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR** (\$ 357,145.58); ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Centro de Formación Municipal, en Condominio Flor Blanca, entre cuarenta y cinco Avenida Sur y sexta Calle Poniente, número dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Mobiliario y equipo de oficina, TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** (\$ 39,682.84); B)-**ESPECIES MUNICIPALES**, hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES** (\$ 47,150.00); **Ubicación:** Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Aldea San Antonio Calle al Cactus, Ex plantel de Caminos, salida a Chalchuapa, Santa Ana. **Especies Municipales:** Hasta la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES**, (\$4,689.00); Ubicación: Final octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, dentro del Centro de Gobierno, Local E, San Miguel. **Especies Municipales hasta la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES** (\$10,964.00). **DESCRIPCION DE**



LAS COBERTURAS: 1)-Incendio y/o rayo, sin deducible; 2)-Por la acción directa de cualquier clase de explosiones, inclusive en equipo electrónico, maquinaria, etc. Sin deducible; 3)-Por la acción directa de la caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres e incluyendo portones, verjas y muros de la misma institución, sin deducible; 4)-Por humo ya sea por incendio propio o en el lugar aledaño o que éste produzca manchas en los activos o algún desperfecto al sistema de aire acondicionado, cómputo; sin deducible; 5)-huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, incluyendo las pérdidas o daños al interior de los edificios o sus contenidos, ya sea por incendio provocados por los mismos huracanes, sin deducible; 6)- Incendios en bosques, montes bajos, praderas o malezas; sin deducible; 7)-Daños causados por aguas lluvias, negras y/o servidas, incluyendo los daños a sistemas de ductos, el refluir y las ocurridas por insuficiencia y obstrucción del sistema de tuberías. También se incluye la inundación causada por el agua que corra a través de los canales instalados en los techos(de lámina o losa), acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en los cuales las aguas rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los edificios asegurados; o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños a los edificios del Instituto; sin deducible; 8)- Daños por agua potable, incluyendo los daños que sufran los mismos tanques de almacenamiento o depósitos y los sistemas de tuberías, ya sea que éstos tanques o depósitos estén bajo o sobre nivel del piso o aéreos y que la rotura del tanque o depósito o los sistemas de tuberías ocurra a consecuencia de cualquier causa cubierta por la póliza; incluyendo los gastos de reparación del área afectada; sin deducible; 9)-Por daños por aguas fluviales, lacustres o marítimas, sin deducible; 10)-Terremotos, temblores o erupción volcánica, sin deducible; 11)-Huelgas, paros tumultos, motines populares y alborotos, sin deducible; 12)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES (\$15,000.00); 13)-Por hurto y/o robo en tránsito terrestre, hasta la suma de dos mil dólares (\$2,000.00); 14)-Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, sin deducible; 15)- Cobertura automática para bienes muebles de recién adquisición, con un período de noventa días; 16)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces; 17)-Exención de Valorización; 18)-Daños por corrientes eléctricas: Se cubrirán las pérdidas o daños a consecuencia de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan transformen o utilicen corriente eléctrica, cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica; además se cubrirán los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o



accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea por causas internas o externas, sin deducible hasta veinticinco mil dólares (\$25,000.00); 19)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, sin deducible; 20) Deslizamiento derrumbe, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento cubierto por la póliza, además se cubrirán los propios daños y los causados a otros bienes, sin deducible; 21)-Cláusula de valores de reposición, sin deducible; 22)- Errores u omisiones no intencionales, sin deducible; 23)-Cobertura de nuevas adquisiciones, sin deducible; 24)-Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles, sin deducible; 25)-Costo de extinguir un incendio, sin deducible; 26)-Gastos de traslados y/o alquileres sin deducible; 27)-Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tuberías de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos, sin deducible; 28)-Cobertura para todos los equipos causados a consecuencias de roturas, explosión, implosión de equipos, tuberías de agua, incluyendo los actos de negligencia o malas intenciones de empleados y terceros ajenos a la institución, desconociéndose quien o quienes produjeron tal hecho y que esto ocasione pérdidas o daños incluyendo el mismo equipo, y que cubra también las tuberías, los sistemas y todos los daños que puedan ser originados, sin deducible; 29)-Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, sin deducible; 30)-Anexo de libros de contabilidad y registros, sin deducible; 31)-Remoción de escombros, limpieza, desmantelamiento y/o demolición y apuntalamiento de los bienes asegurados, sin deducible; 32)-Gastos por desinstalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES, (\$50,000.00); 33)-Daños ocasionados por la autoridad pública, sin deducible; 34)-Responsabilidad civil, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES(\$5,000.00) por evento. **C)- SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO. Bienes a asegurar: equipo electrónico consistente en todo lo relacionado a equipo informático, tecnológico, telecomunicaciones, detallados en Bases de Licitación y en Anexo siete de la oferta técnica del contratista.** Ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **Oficina Centro de Formación Municipal:** ubicado en Edificio y Condominio Flor Blanca, cuarenta y cinco avenida sur y sexta calle poniente, San Salvador; **Oficina Regional Occidente:** Calle Aldea San Antonio y Calle al Cactus, antiguo plantel de la Dirección General

de Caminos, Santa Ana; **Oficina Regional de Oriente**, ubicada en Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava avenida sur, ex batallón Arce. San Miguel. La Suma a asegurar es de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 375,196.33)**. **DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS.**-1)- Por maniobras: Errores y/o fallas de manejo, descuido, impericia, negligencia, actos mal intencionados de empleados de la institución y/o de terceros; 2)-Por siniestros: Incendios, combate de incendio, impacto directo o indirecto de descargas eléctricas, atmosféricas; 3)- Por explosión y/o implosión; 4)-Por contaminación con: Humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivos sean químicos o no, generados cerca o por incendios aledaños; 5)-daños por fenómenos climáticos naturales: Tornado, tifón, ciclón, erupción volcánica, granizo, helada, tempestad, vientos, huracanes, inundaciones, alza de niveles, filtraciones de agua y humedad; 6)-Perturbaciones en el suministro de energía eléctrica servida: Corto circuito, sobre la baja tensión, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, fallas de equipos suministrantes de energía; 7)-Por errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material; 8)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, asalto y daños por intento de robo, hasta por la suma asegurada por VEINTICINCO MIL DOLARES(\$25,000.00); 9)-Por hurto y/o robo con o sin violencia en tránsito terrestre, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00); 10)-Por hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes y arrastres de tierra y lodo. 11)-Por inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas. 12)- Por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 13)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo; 14)-Impacto de aeronaves, vehículos y objetos extraños; 15)-Explosión del mismo equipo; 16)-Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa y origen, dañen los dispositivos controladores. Entendiéndose por daños los ocurridos al mismo equipo y sus daños consecuenciales a otros equipos; 17)-Por la atención directa de huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares; 18)-Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces; 19)-Deficiencia de climatización: Comprende fallas en las instalaciones eléctricas (siempre y cuando no sean provenientes del abastecimiento eléctrico público), dispositivo de almacenaje de equipos y/o licencias de software, por inundación, sobrecalentamiento por fallas en el sistema de aire acondicionado; 20)-Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro y durante el tiempo necesario

de su reparación, sustitución o indemnización hasta la suma de cinco mil dólares (\$5,000.00), por un período de cuatro meses; 21)-Gastos de personal para construir sistemas de información, bases de datos que hayan sido pérdidas, hasta por la suma de veinte mil dólares (\$ 20,000.00); 22)-Traslados temporales, hasta la suma de quince mil dólares (\$ 15,000.00); 23)-Cobertura automática para nuevas adquisiciones; 24)-Cobertura de exención de valorización; 25)- Realizar inclusión, exclusión, modificación, sustitución de equipos informáticos. **D)-SEGURO DE FIDELIDAD. COBERTURA SEGURO DE FIDELIDAD.-**

Personal cubierto y sumas aseguradas: 1)-Encargadas de Caja Chica(Regiones Occidental y Oriental), suma asegurada: Un mil dólares, (\$1,000.00); 2)- Jefe de Almacén, Activo Fijo y Bodega: Suma asegurada: Cinco mil Dólares, (\$5,000.00); 3)- Encargado de Almacén, suma asegurada: Cinco Mil Dólares (\$5,000.00); 4)-Dos encargados de almacén de especies municipales (Región Occidental y Región Oriental) suma asegurada: Dos mil dólares (\$ 2,000.00); 5)- Encargada de caja chica, oficina central, Suma asegurada: Dos mil quinientos dólares, (\$2,500.00); 6)-Tesorero Institucional, Suma asegurada: Cinco mil dólares, (\$5,000.00); 7)-Encargado de Activo Fijo, Suma asegurada: Tres mil dólares(\$3,000.00); 8)- Encargado de la Custodia de vales de combustible, Suma asegurada: Tres mil dólares(\$3,000.00); 9)-Tres refrendarios de cheques, Suma asegurada: Tres mil dólares, (\$3,000.00); 10)-Mensajero, Suma asegurada: Quinientos dólares(\$500.00); 11)-Jefe UACI, Suma asegurada: Cinco mil dólares(\$5,000.00); 12)-Gerente Financiero, Suma asegurada: Cinco mil dólares(\$5,000.00); 13)-Gerente Administrativo, Suma asegurada: Cinco mil dólares(\$5,000.00); 14)-Gerente General, Suma asegurada: Diez mil dólares (\$10,000.00).Total

Suma Asegurada: Cincuenta y cinco mil dólares (\$55,000.00). RIESGOS CUBIERTOS: 1)- Actos fraudulentos o deshonestos; 2)-Falsificación; 3)- Estafa; 4)-Fraude; 5)-Engaños; 6)- Desaparición misteriosa (entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto). 7)-Malversación de fondos cometidos por sus empleados en connivencia con otros o con personas ajenas al asegurado; 8)-Robo; 9)-Hurto; 10)-Duración de la responsabilidad de la aseguradora de ciento ochenta días después del retiro del empleado; 11)-Cobertura inmediata para nuevos empleados. **OCTAVA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.-** El administrador del Seguro de

Automotores; Todo Riesgo Seguro de Incendio, el Licenciado **JOSE RODOLFO BENITEZ LARA**, Jefe de Servicios Generales, nombrado mediante memorando bajo Referencia GADM.AR.077.INT.2017. El administrador del Seguro de Fidelidad será el Licenciado **OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR**, Técnico de Recursos Humanos, nombrado mediante memorando bajo Referencia GADM.RRHH.BM.158.INT.2017. La administradora del Seguro de Equipo Electrónico, será la Ingeniera **KARLA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ**, Jefa de la Unidad de Informática, nombrada mediante memorando bajo Referencia GADM.AR.078.INT.2017.

DECIMA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicara las multas establecidas según el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento(10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y deberá estar vigente **a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta días calendario adicionales.** Para tal efecto el ISDEM aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, el Instituto podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro



tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO DE LA LACAP; b)- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución razonada, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Bases para la presentación de ofertas en la licitación pública, CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO; b)-Requerimiento de Compra CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, por doscientos treinta y cuatro mil doscientos diez dólares de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete; c)- la oferta del Contratista de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete; e)- la Garantía de Cumplimiento de Contrato; f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO,

Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –

dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la facilitadora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido a los comparecientes, manifiestan estar redactada de conformidad a lo expresado por ellos y firmamos. **DOY FE.-**

ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
Presidente de ISDEM.

LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
Contratista.

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.

